



# MARINA

SECRETARÍA DE MARINA

Homoclave:

SEMAR-2021-070-042-A

<b>Nombre del trámite:</b>	<b>Autorización para el inicio de operaciones de obras marítimas y dragado en área concesionadas a las Administraciones Portuarias Integrales/Administraciones del Sistema Portuario Nacional.</b>
<b>Nombre de la modalidad:</b>	<b>Inicio de operación</b>

<b>Dependencia organismo:</b>	u Secretaría de Marina
<b>Unidad administrativa responsable del trámite:</b>	Dirección General de Puertos
<b>Domicilio de la unidad administrativa responsable:</b>	Avenida. Heroica Escuela Naval Militar No. 669, 1er Piso, Col. Presidentes Ejidales, Segunda Sección. C. P. 04470, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México.
<b>Oficinas donde se realiza el trámite:</b>	Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos. Ubicada en Avenida Heroica Escuela Naval Militar Número 669 Colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección. CP. 04470. Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México. Capitanías de Puerto del país, directorio: <a href="https://www.gob.mx/semar/unicapam/documentos/directorio-de-las-capitanias-de-puerto">https://www.gob.mx/semar/unicapam/documentos/directorio-de-las-capitanias-de-puerto</a> Horarios de atención al público: de 08:30 a 14:30 horas, de lunes a viernes (días hábiles).

<b>Datos del responsable del trámite para consultas</b>	
<b>Nombre del responsable:</b>	Mtra. Abigail Díaz de León Benard
<b>Cargo:</b>	Directora de Concesiones, Permisos y Autorizaciones
<b>Correo electrónico:</b>	<a href="mailto:dgp.dir.cpa@semar.gob.mx">dgp.dir.cpa@semar.gob.mx</a>
<b>Contacto telefónico:</b>	Teléfono: 55 5624 6500 Extensión: 6324
<b>Horarios de atención al público:</b>	De 8:30 a 14:30 horas, de lunes a viernes (días hábiles).

<b>Quejas y denuncias</b>	
En caso de que tenga algún problema en la atención a su trámite, puede usted presentar su queja o denuncia en:	
<b>Órgano Interno de Control:</b>	<a href="http://www.semar.gob.mx/contacto/denuncia.php">http://www.semar.gob.mx/contacto/denuncia.php</a>
<b>SFP:</b>	<a href="https://sidec.funcionpublica.gob.mx/">https://sidec.funcionpublica.gob.mx/</a>

<b>¿Qué efectos tendría la eliminación de este trámite?</b>
La no autorización para el inicio de operacion de la obra construida.

<b>Fundamento jurídico que da origen al trámite</b>
<i>Artículo 11 del Reglamento de la Ley de Puertos.</i>

<b>Casos en los que debe presentar el trámite</b>	
<b>¿Quién?</b>	Administraciones Portuarias Integrales/Administraciones del Sistema Portuario Nacional.
<b>¿En qué casos?</b>	Después de haber terminado de construir la obra autorizada por la Secretaría, es necesario solicitar autorización para que la construcción entre en operación.



Medio de presentación del trámite	
<b>Utilizando el formato:</b>	Escrito libre (original)
<b>Datos de información requeridos:</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Nombre del solicitante.</li> <li>2. Denominación o razón social de quién o quienes promuevan y nombre de su representante legal.</li> <li>3. Domicilio para recibir notificaciones, así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas.</li> <li>4. La petición que se formula, y los hechos o razones que dan motivo a la misma.</li> <li>5. El órgano administrativo a que se dirigen.</li> <li>6. Lugar y fecha de su emisión.</li> <li>7. Mencionar los anexos que se agregan.</li> <li>8. El escrito deberá estar firmado por el interesado o su representante legal, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el cual, se imprimirá su huella digital.</li> </ol> <p><i>Artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</i></p>

Pago de Derechos	
<b>Monto:</b>	Sin costo.
Documentos que deben anexarse a la solicitud	
1.	Escrito libre mediante el cual notificará la conclusión de la obra, y solicitará la verificación que se tengan que realizar para la autorización de su funcionamiento. <i>Artículo 11 del Reglamento de la Ley de Puertos.</i>

Plazos	
<b>Plazo máximo de respuesta:</b>	30 días hábiles
<b>Fundamento jurídico:</b>	<i>Art. 11, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Puertos.</i>

Vigencia el trámite	
<b>Tipo de resolución:</b>	Autorización para el inicio de operaciones de Obras Marítimas o Dragado.
<b>Vigencia:</b>	No aplica

Criterios de resolución del trámite	
Se deberá realizar el estudio para confirmar que la obra que entrará en operaciones cumpla con las especificaciones técnicas colocadas en el proyecto de construcción.	

Información adicional	
1.	<p>A la solicitud de inicio de operación deberán anexar las actas de verificación de la obra construida en tres tantos originales, debidamente firmadas y rubricadas con:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-planos As Built</li> <li>-Reporte de suspensión de obra</li> <li>-Pruebas de calidad</li> <li>-Reporte fotográfico</li> <li>-reporte de presupuesto ejercido</li> </ul> <p>Acta circunstanciada entre cesionario y Administraciones Portuarias Integrales/Administraciones del Sistema Portuario Nacional (en su caso)</p>